SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

5967 *PASTIR, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
GESTION INMOBILIARIA CARESPE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (RDL 5/2023), se hace público que la junta general universal y extraordinaria de socios de Pastir, S.L.U. (la Sociedad Absorbente), y la junta general universal y extraordinaria de socios de Gestión Inmobiliaria Carespe, S.L.U. (la Sociedad Absorbida), celebradas ambas con el carácter de juntas universales con fecha 4 de noviembre de 2026, han aprobado por unanimidad, en calidad de Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida (las Sociedades a Fusionar), respectivamente, la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera. La sociedad absorbida es titular directa del cien por cien del capital social de la absorbente, por lo que la operación constituye una fusión inversa acogida, en la medida procedente, al régimen de los artículos 53 y 56 del citado Real Decreto-ley.

La fusión se realiza conforme al procedimiento unánime regulado en el artículo 9 RDL 5/2023 que ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión formulado por los órganos de administración de las Sociedades a Fusionar con fecha 26 de octubre de 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 5/2023 el acuerdo podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión.

La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, la atribución de participaciones de la Sociedad Absorbente al único socio de la Sociedad Absorbida y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de la misma.

Al carecer la sociedad absorbida de trabajadores y la operación no produce efectos sobre el empleo del único trabajador de la absorbente. En aplicación del artículo 53.1. 2.º, por remisión del artículo 56.1. del Real Decreto-ley 5/2023, se ha prescindido del informe de los administradores sobre el proyecto de fusión, incluida la sección destinada a los trabajadores, sin perjuicio de los restantes derechos de información legalmente reconocidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a Fusionar de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos balances de fusión.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar a ejercitar las acciones previstas en el artículo 13.1, apartados 1º, 2º y 3º del RDL 5/2023 en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de noviembre de 2026.- El administrador único de Pastir, S.L.U. y de Gestión Inmobiliaría Carespe, S.L.U., La entidad Gestión Inmobiliaria Carespe, S.L.U., representada por Don Esteban Pastor Tirado.

ID: A260047955-1

cve: BORME-C-2026-5967
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde